



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GOBERNACIÓN REGIONAL

### GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 162-2025-GRU-GR-GGR

Pucallpa,

**VISTOS:** El INFORME N°01772-2025-GRU-GRI-SGO, de fecha 17 de marzo de 2025, OFICIO N°02554-2025-GRU-GGR-GRI, de fecha 20 de marzo de 2025, INFORME N°0001612-2025-GRU-GRI-JABR, de fecha 20 de marzo de 2025, INFORME N°1667-2025-GRU-GRPP-SGP, de fecha 24 de marzo de 2025, CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N°0000002263, de fecha 24 de marzo de 2025, OFICIO N°02668-2025-GRU-GGR-GRI, de fecha 24 de marzo de 2025, INFORME N°0001689-2025-GRU-GRI-JABR, de fecha 24 de marzo de 2025, INFORME LEGAL N°031-2025-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 31 de marzo de 2025, OFICIO N°000589-2025-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 31 de marzo de 2025, demás antecedentes y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 190° y 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con fecha 24 de julio de 2024, el GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI y el Sr. YTAJO GIOVANNI BULLON ALVARADO, suscribieron el CONTRATO DE SERVICIO N°191-2024-GRU-ORA, para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO DE OBRA III: "MEJORAMIENTO DE LAS VIAS TRANSVERSALES A LA AV. CENTENARIO DESDE EL KM 0+000 AL 5+000, DISTRITO DE CALLERÍA Y YARINACOCHEA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI" – 2DA ETAPA, CON CUI N°2200929, por la suma de S/ 96,000.00 (Noventa y Seis Mil y 00/100 Soles), fijándose como plazo de la ejecución de la prestación de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, mediante INFORME N°01772-2025-GRU-GRI-SGO, de fecha 17 de marzo de 2025, la Sub Gerencia de Obras, solicitó a la Gerencia Regional de Infraestructura la prestación Adicional del CONTRATO DE SERVICIO N°191-2024-GRU-ORA, de fecha 24 de julio de 2024, por el 25% del monto contractual que asciende a la suma de S/ 24,000 (Veinticuatro Mil y 00/100 Soles), por los siguientes fundamentos: i) La obra se encuentra con un término de ejecución programada contractual hasta el 29 de marzo de 2025, sin embargo, este plazo se deberá extender hasta el 07 de junio de 2025, como consecuencia de la recepción de obra (5 días del informe técnico de la supervisión más 02 días para emitir la resolución de conformación de comité, más 20 días de recepción y 45 días para el levantamiento de observaciones. De igual manera señala que el contratista tiene pendiente valorizaciones contractuales, mayores metrados, mayores costos directos y gastos generales por ampliaciones de plazo, por la cual requiere contar con un administrador de contrato, para verificar y evaluar las diferentes solicitudes técnicas de la obra, para garantizar la correcta ejecución y cumplimiento del mismo. ii) Se requiere la prestación adicional del servicio contratado, como consecuencia de las ampliaciones de plazo al contrato de ejecución de obra y por la extensión del tiempo que se realizó en la ejecución de 01 adicional de obra, se tiene mayores metrados pendientes de aprobar, lo que hace necesario la continuidad del administrador de contrato III. iii) La prestación adicional es por el plazo de 60 días, por el monto de S/ 24,000.00 (Veinticuatro Mil y 00/100 Soles), que equivale el 25% del contrato original, las mismas que deberá realizarse bajo las mismas condiciones de los términos de referencia y bases integradas de la adjudicación. **Precisando además en sus conclusiones que el CONTRATO DE SERVICIO N°191-2024-GRU-ORA, de fecha 24 de julio de 2024, se encuentra VIGENTE;**

Que, mediante OFICIO N°02554-2025-GRU-GGR-GRI, de fecha 20 de marzo de 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura, en mérito al INFORME N°0001612-2025-GRU-GRI-JABR, de fecha 20 de marzo de 2025, solicitó a la Oficina Regional de Administración la certificación presupuestal por la suma de S/ 24,000 (Veinticuatro Mil y 00/100 Soles), para financiar la prestación Adicional de CONTRATO DE SERVICIO N°191-2024-GRU-ORA, de fecha 24 de julio de 2024;

Que, mediante INFORME N°1667-2025-GRU-GRPP-SGP, de fecha 24 de marzo de 2025, la Sub Gerencia de Presupuesto, remitió a la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto la aprobación de la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N°0000002263, de fecha 24 de marzo de 2025, por





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GOBERNACIÓN REGIONAL

### GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

la suma de S/ 24,000.00 (Veinticuatro Mil y 00/100 Soles), para financiar la prestación Adicional del CONTRATO DE SERVICIO N°191-2024-GRU-ORA, de fecha 24 de julio de 2024;

Que, mediante OFICIO N°02668-2025-GRU-GGR-GRI, de fecha 24 de marzo de 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura, en mérito al INFORME N°0001689-2025-GRU-GRI-JABR, de fecha 24 de marzo de 2025, solicitó a la Oficina Regional de Administración la emisión del Acto Administrativo y/o legal respecto a prestación Adicional de CONTRATO DE SERVICIO N°191-2024-GRU-ORA, de fecha 24 de julio de 2024;

Que, cabe indicar que el referido contrato se encuentra regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente". (Negrita y Subrayado es agregado);

Que, en ese contexto, el contrato original, es decir el suscrito como consecuencia del otorgamiento de la buena pro, en las condiciones establecidas en los documentos del procedimiento de selección y la oferta ganadora, puede modificarse siempre que dicha modificación permita alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, sea ordenada por la Entidad y no afecte el equilibrio económico financiero del contrato tal como lo establece el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, generando así el contrato actualizado o vigente;

Que, ahora dentro de los supuestos que permiten la modificación del contrato, el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: *i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento*. Asimismo, el numeral 34.3 del artículo citado señala "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de servicios, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir servicios, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje". (El resaltado es agregado);

Que, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del servicio o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes". (El resaltado es agregado);

Que, como puede apreciarse, las prestaciones adicionales constituyen un supuesto de modificación contractual en virtud del cual la Entidad aprueba, de manera previa a su ejecución, determinadas prestaciones no contenidas en el contrato original que resultan necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, en tanto que, mediante los dispositivos legales descritos en párrafos anteriores se han definido las condiciones para la modificación contractual, la misma que se encuentra descrita y recogida en el numeral 2.1.2 de la OPINIÓN N° 127-2020/DTN, de fecha 21 de diciembre de 2020, donde se establece lo siguiente:

- 1) **Estar justificada en función de la finalidad pública que persigue el contrato (...).**
- 2) **No exceda el límite del 25% del monto del contrato original.**
- 3) **Contar con la asignación presupuestal necesaria, en casos de los adicionales.**

Que, conforme lo anterior se verifica que en el expediente administrativo se sustenta la solicitud de prestación adicional del CONTRATO DE SERVICIO N°191-2024-GRU-ORA, de fecha 24 de julio de 2024,







# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GOBERNACIÓN REGIONAL

### GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

(concordante con el numeral 2.1.2 de la **OPINIÓN N° 127-2020/DTN**, de fecha 21 de diciembre de 2020), con los siguientes documentales:

- 1) **Se justifica en función a la finalidad pública que persigue el CONTRATO DE SERVICIO N°191-2024-GRU-ORA**, de fecha 24 de julio de 2024, mediante el **INFORME N°01772-2025-GRU-GRI-SGO**, de fecha 17 de marzo de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, que contiene los siguientes fundamentos: i) La obra se encuentra con un término de ejecución programada contractual hasta el 29 de marzo de 2025, sin embargo, este plazo se deberá extender hasta el 07 de junio de 2025, como consecuencia de la recepción de obra (5 días del informe técnico de la supervisión más 02 días para emitir la resolución de conformación de comité, más 20 días de recepción y 45 días para el levantamiento de observaciones. De igual manera señala que el contratista tiene pendiente valorizaciones contractuales, mayores metrados, mayores costos directos y gastos generales por ampliaciones de plazo, por la cual requiere contar con un administrador de contrato, para verificar y evaluar las diferentes solicitudes técnicas de la obra, para garantizar la correcta ejecución y cumplimiento del mismo. ii) Se requiere la prestación adicional del servicio contratado, como consecuencia de las ampliaciones de plazo al contrato de ejecución de obra y por la extensión del tiempo que se realizó en la ejecución de 01 adicional de obra, se tiene mayores metrados pendientes de aprobar, lo que hace necesario la continuidad del administrador de contrato III. iii) La prestación adicional es por el plazo de 60 días, por el monto de S/ 24,000.00 (Veinticuatro Mil y 00/100 Soles), que equivale el 25% del contrato original, las mismas que deberá realizarse bajo las mismas condiciones de los términos de referencia y bases integradas de la adjudicación. **Precisando además en sus conclusiones que el CONTRATO DE SERVICIO N°191-2024-GRU-ORA, de fecha 24 de julio de 2024, se encuentra VIGENTE;**

- 2) **No excede el límite del 25% del monto del contrato original**, se encuentra sustentada en el **INFORME N°01772-2025-GRU-GRI-SGO**, de fecha 17 de marzo de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, que establece la incidencia porcentual de 25% del CONTRATO DE SERVICIO N°191-2024-GRU-ORA, de fecha 24 de julio de 2024, estando dentro del margen del porcentaje permitido por normativa de contrataciones del Estado;
- 3) **Contar con la asignación presupuestal necesaria**, se cuenta con el **INFORME N°1667-2025-GRU-GRPP-SGP**, de fecha 24 de marzo de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, que aprobó la **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N°0000002263**, de fecha 24 de marzo de 2025, por la suma de S/ 24,000.00 (Veinticuatro Mil y 00/100 Soles), para financiar la prestación Adicional del CONTRATO DE SERVICIO N°191-2024-GRU-ORA, de fecha 24 de julio de 2024

Que, es importante acotar que, mediante el numeral 2.3 de la **OPINIÓN 040-2019/DTN**, de fecha 19 de marzo de 2019, se hace referencia que, a través del numeral 3.1 de la **OPINIÓN N° 043-2017/DTN**, se ha establecido que *"La ejecución de prestaciones adicionales, suponen la ejecución de nuevas prestaciones o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas que son necesarias para que se cumpla con la finalidad del contrato. Para dicho efecto, el contrato debe encontrarse vigente y cumplirse las condiciones previstas en el artículo 34 de la Ley y 139 del Reglamento",* añadiendo que se "hace referencia a los artículos 34 de la Ley y 139 del Reglamento, los cuales deben observarse para la aprobación y ejecución de prestaciones adicionales de servicios o servicios, en el marco de la normativa de contrataciones del Estado –vigente en el contexto que es materia en consulta; asimismo, precisa que para tal fin "el contrato debe encontrarse vigente", lo que implica que una Entidad puede aprobar la ejecución de dichas prestaciones adicionales hasta antes del otorgamiento de la conformidad y pago respectivo, según corresponda". En ese sentido, mediante **INFORME N°01772-2025-GRU-GRI-SGO**, de fecha 17 de marzo de 2025, la Sub Gerencia de Obras, ha precisado en sus conclusiones que el **CONTRATO DE SERVICIO N°191-2024-GRU-ORA, de fecha 24 de julio de 2024, se encuentra VIGENTE;**

Que, en consecuencia, habiéndose acreditado mediante los informes técnicos, los presupuestos de la prestación adicional, ello para alcanzar la finalidad del CONTRATO DE SERVICIO N°191-2024-GRU-ORA, de fecha 24 de julio de 2024, por la suma de S/ 24,000.00 (Veinticuatro Mil y 00/100 Soles), que representa el 25% del contrato original, y un plazo de ejecución de 60 días calendarios, corresponde su aprobación mediante acto resolutivo;







# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GOBERNACIÓN REGIONAL

### GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del Artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", se refiere que, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese contexto, la prestación adicional del CONTRATO DE SERVICIOS N°106-2024-GRU-ORA, de fecha 27 de marzo de 2024, en el presente caso se encuentra sustentada en el análisis y conclusiones del INFORME N°01772-2025-GRU-GRI-SGO, de fecha 17 de marzo de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, genera como consecuencia que, se **APRUEBE** la prestación adicional del CONTRATO DE SERVICIO N°191-2024-GRU-ORA, de fecha 24 de julio de 2024, por el monto certificado por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, ascendente a la suma de S/ 24,000.00 (Veinticuatro Mil y 00/100 Soles), que representa el 25% del contrato original, conforme lo regula el numeral 34.1, 34.2 y 34.3 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en consecuencia, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante OFICIO N°000589-2025-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 31 de marzo de 2025, asumió el, INFORME LEGAL N°031-2025-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 31 de marzo de 2025, el cual opina y recomienda: **APROBAR** la **PRESTACIÓN ADICIONAL** del CONTRATO DE SERVICIO N°191-2024-GRU-ORA, de fecha 24 de julio de 2024, para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO DE OBRA III: "MEJORAMIENTO DE LAS VIAS TRANSVERSALES A LA AV. CENTENARIO DESDE EL KM 0+000 AL 5+000, DISTRITO DE CALLERÍA Y YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI" – 2DA ETAPA, CON CUI N°2200929, por la suma de S/ 24,000.00 (Veinticuatro Mil y 00/100 Soles), que representa el 25% del contrato original, con un plazo de ejecución de 60 días calendarios, para alcanzar su finalidad;

Que, es importante señalar que las unidades orgánicas competentes han procedido a evaluar técnica y legamente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico de los informes generados en mérito al Principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en los numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el Área usuaria;

Que, al amparo de la Ley N°27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; con las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023, y ampliadas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°328-2024-GRU-GR, de fecha 14 de octubre de 2024, con las visaciones de la Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la PRESTACIÓN ADICIONAL del CONTRATO DE SERVICIO N°191-2024-GRU-ORA, de fecha 24 de julio de 2024, para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO DE OBRA III: "MEJORAMIENTO DE LAS VIAS TRANSVERSALES A LA AV. CENTENARIO DESDE EL KM 0+000 AL 5+000, DISTRITO DE CALLERÍA Y YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI" – 2DA ETAPA, CON CUI N°2200929, por la suma de S/ 24,000.00 (Veinticuatro Mil y 00/100 Soles), que representa el 25% del contrato original, con un plazo de ejecución de 60 días calendarios, para alcanzar su finalidad y por los fundamentos expuestos.





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GOBERNACIÓN REGIONAL

### GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR**, que los profesionales que han intervenido en la elaboración, revisión y análisis técnico de los documentos que componen la **PRESTACIÓN ADICIONAL** del CONTRATO DE SERVICIO N°191-2024-GRU-ORA, de fecha 24 de julio de 2024, para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO DE OBRA III: "MEJORAMIENTO DE LAS VIAS TRANSVERSALES A LA AV. CENTENARIO DESDE EL KM 0+000 AL 5+000, DISTRITO DE CALLERÍA Y YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI" – 2DA ETAPA, CON CUI N°2200929, son responsables de la veracidad de los informes que sustentan su aprobación.

**ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER**, que la prestación adicional del CONTRATO DE SERVICIO N°191-2024-GRU-ORA, de fecha 24 de julio de 2024, para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO DE OBRA III: "MEJORAMIENTO DE LAS VIAS TRANSVERSALES A LA AV. CENTENARIO DESDE EL KM 0+000 AL 5+000, DISTRITO DE CALLERÍA Y YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI" – 2DA ETAPA, CON CUI N°2200929, por la suma de S/ 24,000.00 (Veinticuatro Mil y 00/100 Soles), cuenta con la asignación presupuestaria contenida en la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N°0000002263, de fecha 24 de marzo de 2025, por la suma de S/ 24,000.00 (Veinticuatro Mil y 00/100 Soles), emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE** oportunamente el presente acto resolutivo a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, y al ADMINISTRADO para su conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

ING. JOSÉ LUIS VELA GUERRA  
Gerente General Regional

